



Alcaldía de Medellín

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 64A No. 85-19 (PARQUE ROBLEDO)
TELÉFONOS Nos. 234 06 99 – 264 71 06**

Medellin, tres (03) de mayo (05) de dos mil veintidós (2022)

EL INSPECTOR DE APOYO AL PROCESO DE DESCONGESTIÓN

SE PERMITE,

NOTIFICA Y FIJA EN LA PUERTA DE ACCESO AL INMUEBLE EL PRESENTE AVISO:

A LOS: OCUPANTES DEL INMUEBLE, PERSONAS DETERMINADAS, INDETERMINADAS O RESPONSABLES DEL MISMO.

DIRECCIÓN: CONSTRUCCIÓN LOCALIZADA EN EL INMUEBLE CON CBML 07220420001; COMUNA 7; BARRIO OLAYA HERRERA; ROBLEDO; ZONA 2; COORDENADAS +6.274552N – 75.6131820 - 6°16'25.20"N; LONGITUD 75°36'54.80"W. INMUEBLE No. 706NC.

RADICADO: 02-11046-22.

INFRACCIÓN: PRESUNTO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135, LITERAL A), NUMERAL 3, DE LA LEY 1801 DE 2016 (PARCELAR, URBANIZAR DEMOLER, INTERVENIR O CONSTRUIR EN BIENES DE USO PÚBLICO Y TERRENOS AFECTADOS AL ESPACIO PÚBLICO).

DECISIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2022, A LAS 2:00 P.M., ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016.

EMITIDO POR: LA INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA.

OFENDIDA: LA SOCIEDAD.

EXHORTACIÓN: CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE NINGÚN RECURSO, IGUALMENTE COMO REQUERIDO(A), SE LE EXPRESA QUE ES DE SU POTESTAD COMPARECER CON UN PROFESIONAL DEL DERECHO, CON TARJETA PROFESIONAL Y EN EJERCICIO, CONFORME A LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ADEMÁS DE ADVERTIRSE, QUE EN VIRTUD DE LO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 5, PARÁGRAFO 1º DEL ALUDIDO



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 223, EN ARMONÍA CON LA SENTENCIA C-349 DE 2017, EMITIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, QUE DE NO PRESENTARSE A LA AUDIENCIA QUE SE LE CONVOCÓ SIN COMPROBAR LA OCURRENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE MISMA, LA AUTORIDAD TENDRÁ POR CIERTOS LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR AL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA Y ENTRARÁ A RESOLVER DE FONDO, CON BASE EN LAS PRUEBAS ALLEGADAS Y LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES, SALVO QUE LA AUTORIDAD DE POLICÍA CONSIDERE INDISPENSABLE DECRETAR LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA ADICIONAL. DE NO DEMOSTRARSE LA OCURRENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA AUDIENCIA PÚBLICA CONTINUARÁ AÚN SIN SU PRESENCIA, Y EN CASO QUE ASISTA POSTERIORMENTE TOMARÁ LA ACTUACIÓN POLICIVA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, IMPOSIBILITÁNDOLO (A) A QUE MANIFIESTE SUS ARGUMENTOS, AL COLEGIRSE QUE RENUNCIA AL DERECHO DE SER ESCUCHADO (A).

A ESTE AVISO SE ANEXA COPIA ÍNTEGRA DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD A LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Cordialmente,

ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS
Inspector de Apoyo al Proceso de Descongestión

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERÁ ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.


Proyecto:
Francisco Javier Muñoz Campes
Banco de Acusaciones Administrativas y Trámites de
Procesos Urbanísticos Abreviados - Contraloría

Revisó:
Elkin Dario Acevedo Hoyos
Inspector

Aprobó:
Elkin Dario Acevedo Hoyos
Inspector

Expediente:
02-11046-22



 www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Notificación por aviso (05.05.2022)

El (La) señor(a) Ocupante del Inmueble, Personas Determinadas o Indeterminadas, en sus calidades de responsables de las obras de CONSTRUCCIÓN LOCALIZADA EN EL INMUEBLE CON CBML 07220420001; COMUNA 7; BARRIO OLAYA HERRERA; ROBLEDO; ZONA 2; COORDENADAS +6.274552N - 75.613182O, INMUEBLE No. 706 NC DE ESTA CIUDAD, **SE LES CITA A AUDIENCIA PÚBLICA el día 09 de mayo de 2022, a la 2:00 P.M.**, para que expongan sus argumentos y pruebas ante esta **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, dentro del trámite del proceso verbal abreviado establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística reglado en el Artículo 135, Literal A), Numeral 3 y el Parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016, esto es, por "Parcelar, urbanizar, demoler o construir: "3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público, y "Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia", teniendo como soporte para convocarla e iniciarla el escrito con el radicado No. 202220047945 del 18 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, adscrita a la Alcaldía de Medellín, contenido del informe técnico elaborado por personal idóneo en la materia, adscrito a esa dependencia. **EXPEDIENTE CON RADICADO 2-11046-22**



www.medellin.gov.co



